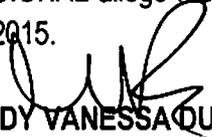


CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, informando que el EJERCITO NACIONAL allegó memorial obrante a folio 130 del expediente. Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2015.


CINDY VANESSA DUQUE HERNANDEZ
Secretaria

República de Colombia



Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JOSE DEL CARMEN CALIMEÑO VALENCIA

DEMANDADO: NACION – MIN. DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

RADICACIÓN No. 76001-33-33-012-2016-00327-00

Auto de Sustanciación No. 1154

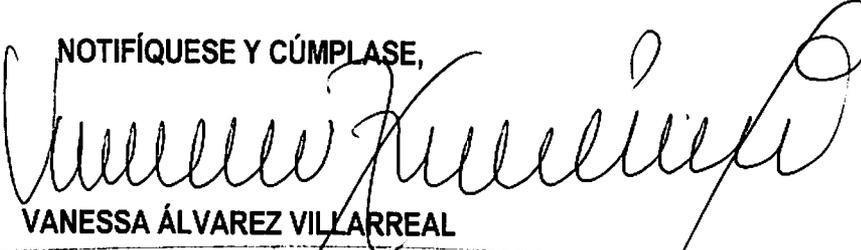
Vista la constancia secretarial que antecede, observa el Despacho que a folio 130 obra el Oficio del 14 de septiembre de 2017, a través del cual el Oficial de Sección de atención al usuario DIPER informa que la documentación solicitada consta de 226 folios, por lo cual, se le requiere para que cancele y consigne la suma de \$2.000 pesos por cada certificación

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el Oficio del 14 de septiembre de 2017, visible a folio 130 del expediente para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

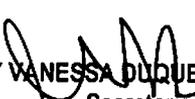

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En Estado Electrónico No. 114 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 2 de OCTUBRE de 2017, a las 8 a.m.


CINDY VANESSA DUQUE HERNANDEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio No. 1119

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN: INCIDENTE DE DESACATO -TUTELA
ACTOR: WALTER OMAR NABOYAN DEL CASTILLO
DEMANDADO: NUEVA EPS
RADICACIÓN: 76001-33-33-012-2017-00002-00

El señor WALTER OMAR NABOYAN DEL CASTILLO, actuando en calidad de Agente Oficioso de su madre, la señora RAQUEL DEL CASTILLO DE NABOYÁN, presentó un nuevo escrito solicitando la apertura del trámite incidental por incumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela No. 3 del 24 de enero de 2017, adicionado por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca mediante providencia del 24 de febrero de 2017, teniendo en cuenta que la NUEVA EPS le negó la autorización de cuidador domiciliario por 12 horas al día, de la cama hospitalaria de tres niveles con dos barandas y el transporte para acudir a los servicios de terapias, citas médicas y toma de exámenes de la paciente.

Previo a iniciar el incidente de desacato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho, mediante Auto del 26 de septiembre de 2017, requirió al doctor JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE en calidad de Presidente de la NUEVA EPS, a través de la señora BEATRIZ VALLECILLA ORTEGA, Representante Legal de la Regional Sur Occidente de la Nueva EPS, para que dentro del término improrrogable de 48 horas, informaran sobre el cumplimiento estricto a lo ordenado en la precitada sentencia, en lo referente a la autorización de cuidador domiciliario por 12 horas al día y el transporte para acudir a los servicios de terapias, citas médicas y toma de exámenes de la paciente Raquel del Castillo de Naboyán, sin obtener respuesta de parte de los funcionarios. (fl. 283).

Acorde con lo anterior, observa el Despacho que a la fecha la entidad accionada no ha dado cumplimiento estricto a la orden de tutela referida, por lo que se dispondrá la apertura del incidente de desacato en contra de los mentados funcionarios, para que informen sobre el cumplimiento estricto de la misma. En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: ABRIR Incidente de Desacato contra el doctor JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE en calidad de Presidente de la NUEVA EPS y la señora BEATRIZ VALLECILLA ORTEGA, Representante Legal de la Regional Sur Occidente de dicha entidad, por incumplimiento actual de la Sentencia No. 3 del 24 de enero de 2017, adicionada por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca mediante providencia del 24 de febrero de 2017.

SEGUNDO: En consecuencia, **CÓRRASE** traslado del escrito de incidente y de esta providencia al doctor JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE en calidad de Presidente de la NUEVA EPS y la señora BEATRIZ VALLECILLA ORTEGA, Representante Legal de la Regional Sur Occidente, para que dentro del término de tres (3) días se pronuncien sobre el cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia No. 3

del 24 de enero de 2017, adicionada por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca mediante providencia del 24 de febrero de 2017, en lo en lo referente a la autorización de cuidador domiciliario por 12 horas al día y el transporte para acudir a los servicios de terapias, citas médicas y toma de exámenes de la paciente Raquel del Castillo de Naboyán.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente al doctor JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE en calidad de Presidente de la NUEVA EPS y a la señora BEATRIZ VALLECILLA ORTEGA, Representante Legal de la Regional Sur Occidente de la misma entidad, del presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>CERTIFICO: En estado No. 114 hoy notifico a las partes el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, 2 DE OCTUBRE DE 2017 a las 8:00 a.m.</p> <p> CINDY VANESSA DUQUE HERNÁNDEZ Secretaria</p>
--